



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 29/03/2022

Dependencia:	Secretaría de Educación y Cultura		
Proceso:	Gestión Educativa		
Responsable (cargo):	Dirección Gestión de Recursos del Sector Educativo		
Definición:	Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio
Nombre:	ASCENSO O REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFÓN DOCENTE OFICIAL SEGÚN DECRETO 1278 DE 2002		
Nombre estandarizado:	Acreditación nivel de ascenso o reubicación salarial en el escalafón docente oficial		
Propósito:	Ascenso de un docente o directivo docente a otro grado dentro del escalafón o reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado		
Trámite/Servicio dirigido a:	Ciudadano: Docentes y Directivos Docentes		
Puntos de atención:	<u>El trámite se puede realizar en:</u> Nombre del punto de Atención: Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta Departamento – Municipio: Antioquia – Sabaneta Dirección: Calle 75 sur Nro. 45-47 Horario de atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12.00 P.M. y de 2:00 a 5:30 P.M. Teléfono: 4406670 ext 1531 - 1516		
Se puede realizar por medios electrónicos:	No: <input checked="" type="checkbox"/>	Si: <input type="checkbox"/>	
Clasificación temática:	Educación		
Lista de momentos o Requisitos de la entidad:	Cumplir con las condiciones necesarias para realizar el trámite Documentos: Requisitos Decreto 1278 del 19 de julio de 2002 (Artículo 21) Diligenciar el formulario: https://www.sabaneta.gov.co/files/archivos/formato-de-ascenso-en-el-escalafon-decreto-1278-de-2002-1.pdf tener tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba o contar con tiempo de servicio en otra entidad territorial sin existir solución de continuidad entre la vinculación anterior y la actual. Nota: para cumplir con esta acción no debe adjuntar ningún soporte. La institución verificará que usted cumpla con lo que se solicita, pero debe: Estar inscrito en el escalafón docente oficial		



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 29/03/2022

Revisar el cronograma fijado por el Ministerio de Educación y el acto administrativo de la convocatoria publicado por la entidad territorial certificada www.sabaneta.gov.co

Realizar la inscripción a la convocatoria abierta de méritos para someterse al proceso de evaluación por competencias comisión nacional del servicio civil

Pagar el Número de Identificación Persona –NIP, para la presentación voluntaria a la evaluación de competencias, acorde a las etapas del proceso emitidas por el Gobierno Nacional comisión Nacional del Servicio Civil

Verificar los resultados de la evaluación por competencia, de ser satisfactorio, alistar documentos en caso de ser necesario y cumplir condiciones dentro de los 15 días siguientes a la publicación de los resultados

Haber aprobado la evaluación de competencias con un puntaje superior del ochenta 80%

Excepción 1: Si desea ascender o reubicarse salarialmente por primera vez, debe contar con dos (2) evaluaciones ordinarias de desempeño anual satisfactorias con calificación mínima del sesenta por ciento (60%) correspondientes a los dos (2) años inmediatamente anteriores a la inscripción del proceso de evaluación de competencias

Excepción 2: Si desea ascender salarialmente con posterioridad al primer ascenso, debe contar con una (1) evaluación ordinaria de desempeño anual satisfactoria con calificación mínima del sesenta por ciento (60%) correspondientes al año inmediatamente anterior a la inscripción del proceso de evaluación de competencias

Excepción 3: Si desea reubicarse salarialmente con posterioridad a la primera reubicación, debe contar con dos (2) evaluaciones de desempeño satisfactorias con calificación mínima del sesenta por ciento (60%) correspondientes a los dos (2) años inmediatamente anteriores a la inscripción del proceso de evaluación de competencias

Excepción 4: Si su profesión es normalista y desea ascender al grado dos (2), debe anexar Diploma o acta de grado: 1 fotocopia(s)

Anotaciones adicionales: En licenciatura en educación o profesión diferente a licenciado



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 29/03/2022

	Excepción 5: Si su profesión es licenciado en ciencias de educación o profesional universitario y desea ascender al grado tres (3), anexar Diploma o acta de grado: 1 fotocopia(s)			
	Anotaciones adicionales: De doctorado o maestría en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en área de formación que sea considerada fundamental en el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes			
Respuesta:	Medio por donde se obtiene el resultado:	Presencial		
	Tiempo de obtención:	30 días		
	Nombre del Resultado:	Acreditación nivel de ascenso o reubicación salarial en el escalafón docente oficial		
Medio para Seguimiento del usuario:	Medio	Detalle		
	Telefónico	4406670 ext 1516 - 1531		
	Presencial	Oficina Núcleo Educativo		
Manejo de la Entidad:				
Atributos de calidad:	La entidad se compromete a mantener la integridad y confidencialidad de la información, además de dar respuesta dentro de los términos de Ley (ley 1755 de 2015, en su capítulo II, artículo 31: Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver)			
Registros y/o evidencias:	Oficina Núcleo Educativo PANAL (Sistema de información archivo central) SAC (sistema de atención al ciudadano)			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Decreto	0240	2012	Modifica el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009. Los candidatos a ascenso que hayan obtenido un título de educación superior que no repose en su historia laboral, tendrán un plazo de hasta quince (15) días contados a partir de la publicación de la lista de candidatos, para acreditarlo ante la Secretaría de Educación respectiva, sin perjuicio de que pueda ser acreditado con anterioridad. Una vez publicado el listado la entidad territorial cuenta



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 29/03/2022

				con 15 días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto en el presente decreto
	Decreto	2715	2009	Artículos 2-5, 10-17
	Decreto	1278	2002	Artículos 19-36
	Ley	1755	2015	Capítulo II Artículo 31
Actualizado por: Sistemas de Información, Secretaría de Educación		Jurídico que aprueba: Valentina Pino Restrepo		Fecha (dd/mm/aaaa): 29/03/2022